

SEÑOR GERENTE NACIONAL DE LA LÍNEA AÉREA BOLIVIANA DE AVIACIÓN BOA - COCHABAMBA



SOLICITA EXIGIR CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA TRASLADO DE ANIMALES EMITIDO POR PROFESIONAL MÉDICO VETERINARIO TITULADO Y COLEGIADO.

RENE OROSCO, Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Cochabamba, Hábil por derecho, natural de Cercado- COCHABAMBA, con Carnet de Identidad 3723117 Cbba., Matrícula Profesional CMVZ- 115 CBBA, presentándome ante su autoridad, con el debido respeto **expongo y pido:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Bolivia, filial Cochabamba (COMVETCO), sorprendidos por los comentarios de gente que utiliza los servicios aéreos de su empresa, mismos que viajan acompañados de sus mascotas, en razón de que BOLIVIANA DE AVIACIÓN, **haya omitido la exigencia del documento tan importante como es el CERTIFICADO ZOOSANITARIO**, emitido por un profesional MÉDICO VETERINARIO, toda vez, que este Certificado se convierte en un respaldo sanitario legal para la mascota, además de preservar la salud pública, al existir enfermedades Zoonóticas como la Rabia (enfermedades que transmiten los animales al hombre) que de existir un caso con un animal trasladado de una región a otra y demostrar sintomatología sobre una enfermedad de declaración obligatoria y letal, podría tipificarse como ATENTADO A LA SALUD PÚBLICA (Art. 216 CP) y podrían aplicarse inclusive protocolos para el efecto que establecen cuarentenas para la unidades de transporte y/o predios comprometidos con el transporte del "huésped" (animal) como está ocurriendo con muchas otras enfermedades pandémicas en el mundo.

La Organización Mundial de la Salud OMS, recomienda tratar la temática UN MUNDO UNA SALUD, es decir los animales y los seres humanos de un tiempo a esta parte se deben tratar como un problema de **Salud Pública único**, por esta razón, si bien es cada vez más creciente el aspecto afectivo humano/animal, empero los riesgos pueden incrementarse en situaciones o cuando no se toman en cuenta las previsiones necesarias.

Bolivia no puede estar al margen de la Globalización; la aparición misma de muchas enfermedades transmisibles, que se están suscitando en el mundo como la que estamos viviendo (Covid-19), que en su mayoría de éstas pandemias, son originadas en los animales, entonces **EL EXIGIR UN DOCUMENTO TAN VITAL**, para evitar éstas y otras enfermedades, debe ser un principio de responsabilidad de quienes atendemos, producimos, criamos y estamos en contacto con otros seres vivos, como el caso particular de nuestras mascotas.

El Certificado de Vacunas y desparasitaciones, solamente es un Calendario Sanitario que propone un Profesional Médico Veterinario, que como organización Gremial Científica aglutinados en torno a nuestro entre matriz como es el Colegio Nacional de Médicos Veterinarios, respaldados por la Ley Nacional 1763 del Ejercicio Profesional del Médico Veterinario, lidiamos diariamente contra quienes emiten este tipo de certificados, sin contar con un respaldo profesional, convirtiéndose en ilícitos penales que ponen en serio riesgo a la vida de los animales y atentando a la salud de la población.

MARCO JURÍDICO:

1.- El Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, creado Mediante Ley Nacional 1763 "Ley del Ejercicio Profesional del Médico Veterinario", misma que en Art. 6 inc c). *Establecen como obligaciones fundamentales "Acreditar con su firma, certificados tanto de vacunaciones, como Zoosanitarios u otro tipo de documentos técnicos en los cuales haya realizado personalmente el trabajo, conforme a reglamento"*

Dentro de esta misma ley establece en su Art. 4 "Para el ejercicio profesional se requiere poseer el título en Provisión Nacional y estar inscrito en los registros del Colegio de Médicos Veterinarios, Médicos Veterinarios Zootecnistas y Zootecnistas.

Por lo que es necesario RESALTAR, QUE ESTE DOCUMENTO DE VIAJE DEBE SER EMITIDO POR UN PROFESIONAL MÉDICO VETERINARIO TITULADO Y COLEGIADO

2.- El Código de salud en su CAPITULO IV, DE LAS ZONOSIS, en sus Arts. 82, 83 y 84, establecen: Artículo 82o- La Autoridad de salud determinara la zoonosis de denuncia obligatoria, los casos de animales sujetos a vacunación obligadas a efectuar la denuncia y las normas sobre los mecanismos que eviten la trasmisión de la zoonosis al ser humano.

Artículo 83o- Queda prohibida la internación al País de animales afectados por enfermedades transmisibles al hombre o sospechoso de estarlo.

Artículo 84o- La autoridad de salud podrá ordenar el decomiso, cuarentena o sacrificio de los animales cuando a su juicio, su estado ponga en riesgo la salud humana.

3.- Asimismo, el Código Penal Boliviano, en su Art. 216 "DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA Incurrirá en privación de libertad de uno a diez años, el que: 1.- Propagare enfermedades graves o contagiosas u ocasionare epidemias.

Cometiere actos contrarios a disposiciones sobre higiene y sanidad o alterare prescripciones médicas.

Quebrantare medidas de sanidad pecuaria o propagare epizootias y plagas vegetales.

Realizare cualquier otro acto que de una u otra manera afecte la salud de la población.

Finalmente, el Colegio de Médicos Veterinarios siendo miembros activos de los comités nacionales y municipales de Zoonosis, **se convierten en autoridades sanitarias con derechos y obligaciones** para con estas enfermedades de declaración obligatoria.

PETITORIO:

Por los antecedentes técnicos/jurídicos expuestos, El Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, **SOLICITA:**

SE EXIJAN OBLIGATORIAMENTE EN TODAS SUS AGENCIAS Y VUELOS A NIVEL NACIONAL EL CERTIFICADO ZOOSANITARIO. Firmado y sellado por un Profesional Médico Veterinario TITULADO y COLEGIADO, que no es el carnet de vacunas y desparasitaciones.

Será Justicia.

OTROSÍ 1.- Adjunto fotocopia Simple de carnet de identidad del Solicitante.

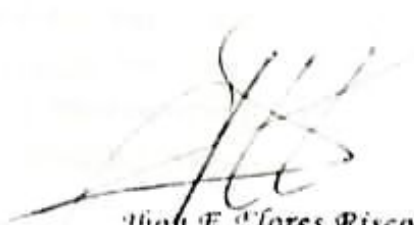
OTROSÍ 2.- Adjunto Fotocopias simple que acredite el cargo de Presidente del COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE COCHABAMBA (COMVETCO).

OTROSÍ 3.-Domicilio.- Conoceremos providencias, en nuestras oficinas, ubicadas en calle Mayor Rocha N° 370 casi 25 de Mayo (Ed. MANHATAN, 1º piso, oficina1-A del COMVETCO, Teléfonos 4663104 - 77930940 - 71730110 CERCADO - BOLIVIA).

Cochabamba 27de Julio de 2020.

Será Justicia, etc.


No. 2 Renzo Orasco
C.I. 3723117 chba.
IMPETRANTE


Jhon E. Flores Risco
ABOGADO
MATR. RPA N° 1109143 JEFR
ICACH MATR. N° 3487